

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00778-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: ANDRES NIVIA.

Inadmítase la anterior demanda ejecutiva acumulada, promovida por **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **ANDRES MAURICIO NIVIA PRIETO.**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos

1. Exclúyase las pretensiones desde el literal (a), hasta el literal (f) toda vez que dichas obligaciones están siendo ejecutadas en la demanda principal.
2. Adviértase que hasta antes del auto que prevé el artículo 440 del Ordenamiento Procesal, debe aportarse el pagaré en original, so pena de no dictarse dicha orden.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

CS

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **7 de diciembre de 2021** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario